

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Abril Veintiséis (26) de Dos Mil Veintidós (2022)

Sea lo primero que habrá de dejar por sentado en el presente asunto, es que el extremo demandado, señora CLAUDIA CASTRO VEGA, se encuentra notificada del auto admisorio de la demanda de data 29 de Junio de 2021, por conducta concluyente, a partir del día siguiente a la notificación por estado del proveído de calendas 20 de Septiembre de 2021, en virtud del cual se le reconoce personería jurídica a la doctora LIDELITH DUARTE BARRANCO, para representarla en el sub examine y, luego de fenecido el término de traslado a ella concedido, no emitió pronunciamiento alguno.

Decantado lo anterior, teniendo en cuenta que la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovida por el señor JAVIER OCTAVIO FAJARDO MEDINA contra CLAUDIA CASTRO VEGA, se encuentra debidamente notificada y sin proponer argumento de defensa alguno, sea la oportunidad para darle aplicación al artículo 523 inciso 6 del C.G.P, en el sentido de ordenar el emplazamiento de los posibles acreedores, para que hagan valer sus créditos dentro del presente asunto de liquidación, dicho emplazamiento se hará según lo establecido en el artículo 108 del C.G.P., en este sentido, publíquese por una vez en un periódico de amplia circulación nacional como El Tiempo o el Espectador, circunstancia a realizar el día domingo o, por medio de radiodifusora nacional como RCN o CARACOL RADIO, evento en el cual se hará cualquier día de la semana, entre las seis de la mañana y las once de la noche, el cual una vez realizado, la parte interesada deberá allegar al expediente las páginas respectivas donde se hubieren publicado los emplazamientos o las certificaciones de la emisora donde se hizo su trasmisión, adosadas las mismas, se incluirá en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por parte de Secretaría. Fenecido dicho emplazamiento, se fijará la fecha para adelantar la diligencia de inventario y avalúo implorada por la togada en memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES
JUEZ

LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL
RADICADO: 2021-00158-00

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba7e6321beffa99fc903f05a90cd314ecd9d14806aba87469fa985d8ad8f4825

Documento generado en 26/04/2022 05:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>